



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles 6 de marzo del 2024

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del seis de marzo del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera, Rosibel Jara Velásquez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Araya García).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
20-005702-0007-CO	2024-006250	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declaran parcialmente con lugar las acciones de inconstitucionalidad acumuladas. En consecuencia, se anula el porcentaje de cotización y la contribución especial establecido en el art. 5 de la ley 9796 en cuanto exceden el 50% del monto bruto de la pensión que corresponde a la persona jubilada o pensionada del Régimen del Magisterio Nacional. Sin embargo, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, para evitar graves dislocaciones de la seguridad, la justicia o la paz social, la Sala gradúa y dimensiona el efecto de esta resolución, de modo que, a partir del mes siguiente de la notificación de esta sentencia, la Administración Tributaria deberá realizar el ajuste correspondiente conforme a esta sentencia, de tal manera que la carga tributaria que pesa sobre el monto de las jubilaciones y pensiones no exceda el 50% del monto bruto que recibe el jubilado o pensionado. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. La Magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes. En todo lo demás, se declaran sin lugar las acciones de inconstitucionalidad acumuladas. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inadmisibles las acciones, por cuanto los recursos de amparo que sirvieron como asuntos previos fueron interpuestos cuando la ley cuestionada aún no había sido aplicada a las partes tuteladas; es decir, no constituyen medios razonables a los efectos de estos procesos de control de constitucionalidad. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.
21-003976-0007-CO	2024-006251	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 26 de la Ley número 7018, Ley de Presupuesto 1986 (ordinario y extraordinario). La declaración de inconstitucionalidad tendrá efecto retroactivo y declarativo a la fecha de vigencia de la norma antedicha, con la advertencia que la Zona Protectora Río Pacuare se mantiene incólume, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 16815 MAG, y sin perjuicio de derechos adquiridos de



Documento firmado digitalmente
24/09/2024 14:08:42

			buena fe, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La magistrada Garro Vargas pone nota. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.
--	--	--	--

A las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

